

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

**RESOLUCION No. 0295
(24 de Febrero de 2014)**

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0052 de 10 de enero de 2014, el señor **HERNEY SOLÓRZANO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.695.591 de Neiva, en calidad poseedor, solicitó ante este despacho Permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para el predio rural Manantial, ubicado en la vereda Campo Hermoso, jurisdicción del municipio de Suaza.

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Copia del certificado de libertad y tradición.
- Copia de la cedula de ciudadanía del propietario
- Plano a mano alzada del Predio

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió el auto de inicio N°004 del 17/01/2014.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretarial con fecha de fijación del 22/01/2014 y des fijación del 05/02/2014, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación.

El día 11/02/2014 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, uso del recurso, estado de la fuente y demanda del recurso.

En la visita de campo, se verifico que en el predio rural "El Manantial", predio con una extensión aproximada de 10 has, ubicado en la parte alta de la vereda Campo Hermoso, aledaño a la vía nacional en el K40 + 300 que de Suaza conduce a la ciudad de Florencia –Caquetá, el cual se ubica alrededor de las coordenadas planas X 810863 y Y 687153 a 2220 msnm, en el cual se tiene un pequeño cultivo de granadilla en desarrollo y se proyecta implementar una explotación truchicola, el sector carece de acueducto. En dicho predio se hace uso de dos drenajes afluentes de la Quebrada Jacue, para consumo doméstico y se surtirá el proyecto de trucha.

4

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

El agua se captará en fuentes hídricas dentro del mismo predio, en sectores aledaños a la vía y a la vivienda del predio, mediante captación de fondo artesanal principalmente sobre un drenaje el manantial, en las coordenadas planas X 810967 y Y 687106 a 2226 msnm, así mismo de otro pequeño drenaje denominado el Venado, mediante toma artesanal en las coordenadas planas X 810748 y Y 686957 a 2239 msnm, para uso doméstico y la explotación de trucha.

Las fuentes en el sector presentan buena cobertura en sus áreas de aporte, con poca intervención del bosque.

Sector de bosque tropical montano alto, con alta precipitación anual.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: El solicitante tiene captaciones artesanales y conducción en manguera de D 4" y de 1". El sector de la fuente el Venado, es también usuario el predio de la señora Kerly Jurany Vargas, por el occidente, para uso doméstico; que capta el recurso en manguera de ½".

Aforos de la Fuente: El día de la visita se hizo aforo sobre la fuente El Manantial con un caudal de 12.8 lit/seg, y de la fuente el Venado con un caudal de 1.7 lit/seg, en temporada de verano en el sector.

Requerimientos de agua: Los requerimientos de agua en el predio son de 12,0 lit/seg de la fuente el manantial y de 1.21 lit/seg de la fuente el Venado, distribuido así:

USOS	Unidades	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Explotación de trucha	6 canales	2.2 lit/seg	13.2
Uso domestico	5 hab	0.002 lit/seg	0.01
Caudal TOTAL en lit/seg			13.21

Restitución de sobrantes: Los sobrantes de la explotación de trucha, regresan a la fuente luego de pasar un pequeño lago sedimentador.

Perjuicio a terceros: El proyecto no perjudica a terceros.

Servidumbre: No se requiere de permisos de servidumbre.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Suaza, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y realizar un manejo y control adecuado de los descoles, sin afectarla con aportes de sedimentos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales, de dos afluentes de la Quebrada Jacue, de la siguiente forma; en un caudal de 12,0 lit/seg de la fuente hídrica el manantial y en 1.21 lit/seg de la fuente hídrica el Venado, para el uso doméstico y explotación de trucha, en el predio El MANANTIAL, ubicado en la parte alta de la vereda Campo Hermoso, aledaño a la vía nacional en el K40 + 300 que de Suaza conduce a la ciudad de Florencia –Caquetá, el cual se encuentra ubicado alrededor de las coordenadas planas X 810863 y Y 687153 a 2220 msnm; predio del cual es poseedor el señor **HERNEY SOLÓRZANO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.695.591 de Neiva.

Captando principalmente el recurso en las coordenadas planas X 810967 y Y 687106 a 2226 msnm de la fuente el Manantial, para el uso en su predio así:

USOS	Unidades	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Explotación de trucha	6 canales	2.2 lit/seg/canal	13.2
Uso domestico	5 hab	0.002 lit/seg	0.01
Caudal TOTAL en lit/seg			13.21

ARTICULO SEGUNDO: La Concesión de aguas se otorgara por término de Diez (10) años.

ARTÍCULO TERCERO: Se realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por fugas.

ARTICULO QUINTO: El Concesionario queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTICULO SEXTO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: El usuario debe mantener la cobertura vegetal de los drenajes naturales en su predio y controlar la contaminación con vertimientos orgánicos de los lagos, reteniendo y manejando adecuadamente estos para otros usos agropecuarios.

ARTICULO OCTAVO: La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

ARTICULO DECIMO: El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y corresponde al beneficiario transportar y distribuir el recurso con eficiencia y calidad. La Distribución del recurso responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Concesión de Aguas queda sujeta a los Artículos 37 y 122 del Decreto 1541/78 sobre abastecimiento a todos los usuarios **a prorrata o por turnos en caso de escasez en épocas de fuerte verano.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras de captación, conducción y distribución. La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **HERNEY SOLÓRZANO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.695.591 de Neiva - Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

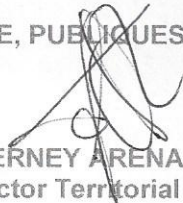
ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución de acuerdo al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

164

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
Director Territorial Centro

Exp: No. 3-011-2014.
Proyectó: JCardozo.